

RESOLUCIÓN MARN UAIP N ° 00286-2022

San Salvador, a las once horas con treinta y cinco minutos del día martes quince de noviembre de dos mil veintidós, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2022-00286**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día jueves diez del presente mes y año, de parte de parte de [redacted] quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- 1) ¿En qué ley se encuentran regulada las sanciones o penas?
- 2) ¿Cuál es la responsabilidad que determina la ley del MARN?
- 3) ¿Hay alguna ley, instrumento o normativa que regule los desechos de llantas y neumáticos sin vida útil?
- 4) ¿Qué actuar realiza el MARN con los desechos de neumáticos?

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección Legal (DLG) y Dirección General de Seguridad Hídrica/Gerencia de Residuos Sólidos y Peligrosos (DSH/GSP) de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad organizativa del MARN competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La UAIP recibido respuesta de DLG en esta fecha y resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

- **Requerimientos 1, 2, y 3:** Ver respuestas detalladas enviadas por DLG en documento adjunto (1 Pá g)
- **Requerimiento 1, 2, 3 y 4:** Ver respuesta enviada por DS/GSP en documento adjunto (2 Págs.



Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM
V.B.S.de.L